

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégramas que recibo en este momento, me dice lo siguiente:

«Restablecidas las comunicaciones telegráficas con el campamento de San Martín. Se han recibido detalles de las operaciones. A pesar del mal tiempo, nuestras valientes tropas han continuado sin cesar su movimiento de avance.

Rota la línea carlista por el tercer cuerpo, ha llegado este á las alturas que dominan á Valmaseda

El general Echagüe llegó anoche hasta Guiner mientras que el ala dere-

cha del primer cuerpo avanzó hasta Galdames.

Mañana continuará el movimiento combinado tan felizmente, llevado adelante por nuestro ejército.

San Pedro y Santa Juliana destruidos por la artillería por una división nuestra que ocupa las alturas de las Córtes.

Muchos muertos, bastantes prisioneros. Carlos Andechaga, jefe de la facción vizcaína, muerto.

Cuartel general se trasladó ayer á Montellano, y esta noche debió haber avanzado mas.

Lo que participo á V. S. para su satisfacción»

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia

Oviedo 1.º de Mayo de 1874.—Daniel Valdés.

«A las seis de la mañana de hoy dicen de San Martín.

Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montaña, Santa Juliana, San Pedro Abanto y los montes de Galdames. Formidable batalla dada anoche por todos los cuerpos en una estensa línea. Victoria completa y brillante. Espero comunicar pronto á V. E. la entrada en Bilbao de los heroicos soldados que mandan los dignísimos generales Duque de la Torre y Concha.»

Lo que se comunica por «Boletín» extraordinario para satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Oviedo 1.º de Mayo de 1874.—Daniel Valdés.

COMISION PROVINCIAL

Sesion extraordinaria de 22 de Octubre de 1873.

Presidencia del señor Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Continuó ocupándose la Comision de incidencias de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. M. Martinez y D. R. Sarandeses, procedió en la forma siguiente:

Cangas de Onis.—Agustin Navarres, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Ponga.—José Sanchez Sanchez, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Langreo.—Antonio Fernandez Iglesia, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Valdés.—Higinio Pelaez Fernandez, que estaba de observacion, fué reconocido y se acordó que continúe en la misma situacion.

Bimenes.—Feliciano Leon Rozada, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

Siero.—Manuel Huergo Mene-

dez, fué reconocido con vista del expediente justificativo del mal de pecho que acusa como inutilidad.

Quirós.—Manuel Fernandez Garcia, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Cangas de Tineo.—José Carrera Rodriguez, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Entró y tomó asiento el señor Gobernador.

Cangas de Tineo.—Justo Rufino Diaz, examinadas las actuaciones relativas á la escepcion de este mozo y visto el reconocimiento de su padre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo.

Francisco Alvarez Gonzalez, vistas las nuevas diligencias practicadas respecto á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

No habiéndose presentado á reconocimiento el padre del mozo número 36, se acordó que lo verifique al imprerrogable término de doce dias.

Manuel Florez Barrera, vistas las nuevas diligencias practicadas respecto á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Ramon Menendez Rodriguez, vistas las relativas á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Garcia Menendez, vistas las relativas á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Martinez Martinez, vistas las referentes á este mozo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Antonio Pasaron Gonzalez, vistas las referentes á la exencion de este mozo, se acordó que venga al expediente la partida de matrimonio del hermano Juan.

Antonio Alvarez: dióse cuenta del testimonio que remite el Ayuntamiento respecto al fallo que dictó en la exencion de este mozo, y resultando declarado soldado se acordó visto.

Eduardo Martinez Fernandez, vista con los antecedentes la nota del párroco respecto á la edad de sus hermanas, y resultando que son mayores de 17 años, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo, á quien se advirtió el derecho de apelacion.

José Menendez Martinez, vistas las relativas á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fa-

llo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Félix Diaz Martinez, vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Manuel Fernandez, vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo, se acordó que se acredite la menor edad de los hermanos por nota del párroco y el estado de fortuna del padre por el amillaramiento.

Juan Gonzalez y Fernandez, vistos los relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Ramon Martinez, vistos los referentes á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Manuel Rodriguez Suarez, vistos los referentes á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel de la Fuente, vistos los relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Angel Gonzalez Rodriguez, visto el oficio del Alcalde respecto á este mozo, se acordó que venga á revision.

Manuel Cosmen, vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo, y resultando que el padre fué considerado por los facultativos apto para el trabajo, se acordó declararle adscrito á la reserva y que se le advierta el derecho de apelacion.

José Rodriguez Rodriguez, vistos los referentes á la escepcion de este mozo, se acordó que se precise la época y forma de los auxilios prestados por él al padre.

José Fernandez, vistos los relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Martinez Martinez, vistos los referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Francisco Iglesias vistos los relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Bernardo Fernandez Diaz, vistos los referentes á la exencion de este mozo, y resultando no ser único, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al Bernardo Fernandez, á quien se le advirtirá el derecho de apelacion.

Joaquin Garcia del Llano, vistos los referentes á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Antonio Rodriguez, visto el oficio del Alcalde y certificacion facultativa que acompaña respecto al estado de demencia en que se encuentra el mozo, se acordó que venga informe del párroco cerca de dicho estado.

No se habiendo presentado á reconocimiento el padre del núm. 161 se acordó lo verifique al término de doce dias.

Ramon Berguño, vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo, y resultando que el padre fué considerado apto para el trabajo por los facultativos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al Ramon, á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Francisco Rodriguez Perez, vistos los relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Lopez Rodriguez, vistos los referentes á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

No habiéndose presentado á reconocimiento el tio del mozo núm. 176, segun esta mandado, lo acordó se verifique al término de 12 dias.

Joaquin Rodriguez Fernandez: vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

José Alvarez Menendez: vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo y no resultando que hubiese prestado á la madre auxilios tan eficaces como exige la ley, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al José Alvarez á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Alejandro Andes y Cosmen: visto el oficio del Alcalde y documento que acompaña relativo á la ausencia de este mozo, se acordó visto.

Igual acuerdo recayó respecto á otro oficio del Alcalde y documento que acompaña y acredita la defuncion del mozo número 192, Juan Fernandez.

Dióse cuenta de una instancia de Baldomero Menendez y Menendez proponiendo la escepcion del párrafo primero, artículo 76 de la ley y se acordó no haber lugar por no resultar alegada en tiempo, y que se advierta al interesado el derecho de apelacion.

Carraño.—Manuel Antonio Prendes vistos los antecedentes relativos á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Gonzalez: vistos los relativos á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Castropol.—Manuel Ron Oay: vistas las nuevas diligencias practicadas respecto á la escepcion de este mozo se acordó para resolver pedir informe al Sr. Jefe económico acerca de la contribucion que satisface el padre como procurador que es del Juzgado.

Micolás Casariego: vistas las relativas á la escepcion de este mozo y despues de una ligera discusion se procedió á votacion y no recayó acuerdo.

Fernando Gonzalez Rodriguez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

José Maria Lopez: vistas las relativas á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Amieva.—Roque de Vega Cortina: vistos los antecedentes referentes á la escepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo de Ayuntamiento declarándole exento.

En atencion á que el Ayuntamiento de Cangas de Tineo ha pagado 3500 pesetas y el de la Rivera de Arriba 511 pesetas 39 céntimos á cuenta de sus débitos á los fondos provinciales; se acordó suspender por quince dias los apremios espedidos contra los mismos, previo el pago de dietas á los respectivos comisionados.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Arbitrios municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870, esta Comision provincial designa el dia 5 de Mayo próximo para revisar un acuerdo del Ayuntamiento de Salas apelado por D. Atanasio Garcia Pozal remaiante del impuesto de consumos, sobre introduccion fraudalenta de una caja de jabon.

Oviedo 24 de Abril de 1874.—El vice-presidente accidental, Antonio Castañon y Faes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870, esta Comision provincial designa el dia 5 de Mayo próximo para revisar un acuerdo del Ayuntamiento de Cables apelado por D. Juan Sanchez, sobre agravo de cuota en el repartimiento vecinal correspondiente al ejercicio económico de 1870-71.

Oviedo 28 de Abril de 1874.—El vice-presidente accidental, Antonio Castañon.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Francisco Alvarez Quirós, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Fuente de las Tavernas, sita en terreno de D. José Garcia, paraje llamado la Candalosa, parroquia de Pajares, concejo de Lena; lindante á todos vientos con terreno de dicho D. José Garcia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á veinte metros debajo del camino que va al monte llamado Fondero, desde cuyo punto se medirán al N. 300 metros, al S. 300, al E. 100 y 100 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Noviembre de 1873.
—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Ventura Gonzalez y Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Catalina, sita en terreno particular, paraje llamado la Cantera, parroquias de Arenas y Turiellos, concejos de Siero y Langreo; lindante al N. pueblo de la Espinera, S. casa del canto, E. pueblo de la Cerezalina, la Llosa y casa de la cantera y O. pueblo de la Huelga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en la misma línea E. y como á unos 100 metros próximamente de la casa de la Cantera y á unos 8 metros del arroyo llamado el Tabayon, desde cuyo punto se medirán 150 metros al N. colocando la 1.ª estaca, de esta al O. 400 metros 2.ª, de esta al S. 300 metros 3.ª, de esta al E. 400 metros 4.ª, y de esta al punto de partida 150 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 26 de Noviembre de 1873.—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Faustino Martinez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Sanchez Labra, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Abundantísima, sita en terreno llamado los Troncos del puerto de Hera, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales; lindante al E. cuesta de Us, O. los Colladines, S. Tejera de Tremicerena y N. el Tabique.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un soplado en Hicaso distante unos 30 metros en direccion al E. á la fuente de la Escudilla; desde cuyo punto se medirán 150 metros y 250 metros al O., 140 metros al S. y 160 al N. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de 1873.
—José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Paulino Peña, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Sabina, sita en terreno de pinar y ciervo de D. Manuel del Tuero, paraje llamado Ozasul, parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa; lindante al S., M. y P. con bienes del mismo D. Manuel y al N. camino servidero y monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento en el citado ciervo, y desde él se medirán al N. 590 metros y 10 al S., 100 al O. y 100 al E. formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de 1873.
—José Alarcon.

Hago saber: que D. Faustino Martinez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Sanchez Labra, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Aurora, sita en la parro-

quia de Arenas, concejo de Cabrales; lindante al N. cabezo de Trascuerre, S. Baotascuerre, E. canal de Omando y O. majada de Omando.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado el Colladin, S. y camino público en la Vega de Omando, distante unos 200 metros direccion N. E. á una cabaña que hay en dicha Vega propia de don José Garcia, desde cuyo punto se medirán al E. 300 y 300 al O. al N. 200 metros y 200 al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de 1873.
—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Carlos Hoppe, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de Manganese, que se conocerá con el nombre de Lorenza, sita en terreno comun y particular del pueblo de Asiego, paraje llamado Collao de Febrandi, concejo de Cabrales, lindante al N. con el puerto de Cuera, al S. riega del monte, al E. collao Baul y al O. La matancia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor hecha en el prado de los herederos de D. Juan de Caso, llamado Vega, desde el cual se medirán al N. 400 metros, 400 al S. 100 al E. y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 24 de Noviembre de 1873.
José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Carlos Hoppe, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de Cobre y otros, que se conocerá con el nombre de Teresita, sita en terreno particular del pueblo de Asiego, paraje llamado Cagapan, concejo de Cabrales, lindante al N. con cabeza de la Perdiguera; al S. con Elgueras, al E. con el Manso y al O. con el Collao de Mazranga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña labor hecha en el prado de Francisco Niembro, sito en el citado punto de Cagapan, desde donde se me-

dirán 100 metros al N., 100 al S., 400 al E. y 400 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 24 de Noviembre de 1873.
—José de Alarcon.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lima y Noriega, Jefe de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto por providencia de este dia en causa criminal, encargo y ruego á todas las autoridades de la Nacion tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, lo propio que de los efectos que al final se espresarán, robados en la taberna de José Fernandez, vecino de la parroquia de Balsera, concejo de las Regueras, al oscurecer del dia ocho del actual.

Dado en Oviedo y Abril veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lima.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Señas de los dos hombres desconocidos.

Tienen cinco pies y dos pulgadas de estatura poco mas ó menos; de 26 á 34 años de edad; de constitucion robusta; el uso de barba larga y poblada, color castaño oscuro; calza botas con el pantalon metido en ellas; gorra de pelo negro de las que usan los mayores y zigales de coches chaqueta de paño estrido.

El otro afeitado ó barbilimpiño, sombrero hongo blanco, pantalon y polainas de piel rojas.

Efectos robados.

Nueve sabanas de tupido, cuatro camisas de hombre en buen uso tambien de tupido, unos calcetines, de cinco á seis rilletas por cortar con trama encarnada, un pañuelo de seda pagiza, una saya de sarja verde por estrenar, unas medias botas de poco uso, una bota ó colambre de hacer como diez cuartillos y dos botellas blancas abarilladas de dos cuartillos escasos, una alaja francesa y una y como cien en diferentes monedas.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Pedro Fari s, Juez municipal de este término, desempeñando el de primera instancia del partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña *Gala Palacios y Tejo*, vecina que fué de esta villa, en la que falleció intestada el día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado por medio de persona legalmente autorizada, dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la Provincia.

Hasta la fecha se han presentado como herederos de la doña *Gala* sus hijos don José María, doña Dolores Antonia y don Bernardino Valdés y Palacios, y su viudo don Manuel Valdés en representacion de aquellos; y además hoy, como heredero de su hija doña Hilaria.

Dado en Gijón y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. — Pedro Farias. — Por mandado de su señoría, Francisco M. Rivas.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Pedro Farias, Juez municipal de este término, desempeñando el Juzgado de primera instancia del partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado se presentó por el Procurador don Gregorio Gonzalez, á nombre de don Bernardo de la Rionda y don José Suarez Hevia, vecinos de esta villa, como testamentarios de don Juan de la Rionda y Menéndez y de su muger doña María Moran Sanchez, demanda contra don Anselmo Cifuentes, de esta vecindad, doña Clara Contreras, viuda de don Justo Juan Havia, sus hijos don Justo, doña Manuela, don Antonio, don José don Eduardo y doña Luisa Havia Contreras, y contra don Juan Antonio Zpater, vecino de Madrid, como curador de los menores ya citados, hijos del don Justo y doña Clara, sobre liquidacion de cuentas. Por providencia de treinta de Agosto último se confirió traslado con emplazamiento á los demandados por término de nueve dias, mandando que se publicasen edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la Provincia, lo que tuvo lugar, y habiendo trascurrido el término sin que hubiesen comparecido ninguno de ellos, á petición de la parte deman-

te se dictó el veinte y dos del corriente la providencia que dice:

Gijón y Abril veinte y dos de mil ochocientos setenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y toda vez que el emplazamiento ha sido hecho por edictos, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el primero y por término de cinco dias.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia accidental Licenciado don Pedro Farias, de que yo Secretario, certifico. — Pedro Farias. — Francisco M. Rivas.

Para que tenga lugar el segundo llamamiento por el término ya espresado á fin de que comparezcan los demandados á contestar la demanda, espido el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Gijón y Abril veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro. — Pedro Farias. — Por mandado de su señoría, Francisco M. Rivas.

Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

En nombre del Presidente del Poder egecutivo de la Republica, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á don Francisco Maria Cancio, como Jefe de una partida carlista con los individuos que la componen que consta de treinta á cuarenta hombres armados y desconocidos que penetraron en la Villa de Navia, de Suarna, la mañana del veinte y seis de Marzo último, habiendo extraido mil reales de fondos municipales y quemado el Registro civil, á fin de que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado á prestar las correspondientes declaraciones de inquirir en el sumario que contra los mismos se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que no verificándolo se declararán reveldes y parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Fonsagrada Abril veinte y tres de mil ochocientos setenta y cuatro. — Ramon Portela Vi-

dal. — Por mandado de su señoría, Ramon Villar.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

D. Alejandro Puerta Asenjo, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á *Obdulia Vijil Somente*, viuda con un hijo, de veinte y siete á veinte y ocho años de edad, estatura como de cinco piés, cara redonda y sonrosada, boca y nariz regulares, ojos negros, pelo tambien negro, largo y bien poblado, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se la instruye sobre hurto de dinero, ropas y otros efectos de la casa de don Juan de Posada Risa, vecino de Andrin, á quien estuviera sirviendo en clase de criada, fugandose el diez de Diciembre último; prevenida que de no hacerlo se declara rebelde, parandola el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las autoridades y agentes de la policia judicial para que practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, capturar y remision á este Juzgado con las debidas seguridades si fuese habida.

Dado en Llanes á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Alejandro Puerta. — Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Parte no oficial.

COMPañIA

del ferro-carril de Langreo en Asturias.

No alcanzando el número de acciones depositadas para la Junta general que debia tener lugar el treinta del corriente, á la cifra que exigen los Estatutos, el Consejo de Administracion hace la segunda convocatoria con arreglo á los mismos Estatutos para el dia 24 de Mayo próximo á la 1 de la tarde y en su consecuencia se admitirán nuevos depósitos

de acciones hasta el dia 16 del espresado mes.

En esta Junta se tratará exclusivamente de los asuntos puestos á la órden del dia que son:

Aprobacion de cuentas y Balance.

Acuerdo sobre el fondo de reserva y dividendos.

Sueldo del señor Administrador Gerente.

Nombramientos ordinarios.

Pero habiéndose recibido una proposicion con objeto de prolongar el camino, tendrá la misma Junta el carácter de extraordinaria á fin de resolver dicho asunto y el de la aceptacion de los pliegos de condiciones del Gobierno para la concesion de los Ramales, caso de hallarse representada la mitad mas una de las acciones emitidas.

Madrid 21 de Abril de 1874. — El Secretario — Aurelio Bico.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.